

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 17/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 223/2021**

**RECORRENTE: MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN,
ESTADO DE MÉXICO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente asunto. Conste:

Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto a la interposición del recurso de reclamación al rubro indicado, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, conforme a lo ordenado en proveído de dieciocho de enero de dos mil veintidós y con fundamento en los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena** designado como ponente en este asunto.

Por otra parte, de conformidad con la certificación de plazo que obra en autos, se advierte el plazo otorgado al Municipio de Tepotzotlán del Estado de México, para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ha fenecido; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y las demás notificaciones que deriven del presente asunto, se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

¹ **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

² **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 17/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 223/2021**

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁵ y artículo noveno⁶ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH

⁵ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 17/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 114371

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T21:06:57Z / 04/03/2022T15:06:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a9 af f8 08 26 4d 1a df e8 13 15 37 f6 8d 84 10 96 5a ed 31 06 67 06 41 e8 93 cc f7 f7 8c 4e ad db 36 93 ea 25 f6 0d 1d db 0b 91 99 48 ac 1b c2 5b 61 8d a1 97 3a 6b d8 21 33 d2 24 05 0c f4 81 c0 9c b8 93 e3 27 d6 ff db 97 2c b2 b5 08 4a 97 4d 8b c4 16 0f 71 f9 2e f2 25 b2 49 ed cb f4 49 cc 83 f5 0d c7 a4 fb de b1 78 d9 5e 56 c5 97 ae 7d d6 62 85 58 37 8e 6f f7 6c c8 77 9e 31 fa 43 2b c3 2c b4 68 0c b7 39 37 4e 9d 9b 75 56 f6 6e aa 00 e5 23 92 9f 05 9c a4 68 a3 20 7a 4f 27 4e 33 17 09 18 39 fb f5 8d 3a af 2d ac 90 f2 de c8 b8 8e 46 38 58 11 f2 4c 13 c3 5c e3 60 8d b2 8a 58 c9 32 e7 e0 ae e1 e5 56 cf 31 b5 7c 1f 14 4d 5b 64 b8 2f 5b 83 83 3e 30 c0 f0 00 f1 1a 44 dc 77 7e ed fb b3 fd 59 a5 34 b9 ae 35 2b 9e 39 eb 92 95 97 c3 49 ad 67 c2 bb e1 18 51 b8 80 24 0b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T21:06:58Z / 04/03/2022T15:06:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T21:06:57Z / 04/03/2022T15:06:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4497484			
	Datos estampillados	B19C13442E86CB3CE814A15EF890EA60743A46A908D86493E047EA8D975956D0			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2022T23:27:41Z / 03/03/2022T17:27:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	06 8e d3 0b 46 cc c5 4e e0 fc 64 8a 4a 85 87 83 5d 47 4f b9 1d 42 52 19 bc 29 36 84 3d 3c c9 34 26 fb 93 2c 9b d9 f8 97 59 6e 13 41 f1 44 bd 9a 9e 50 bf 94 e2 50 1a 1b 81 40 51 37 93 a1 df 7e b5 14 67 4b ba fd 48 c5 53 ce b6 ae 7b 6a 1d 7e 7d 6b c1 07 40 45 6c e2 64 97 57 4f 2b 1e f0 32 76 3f 87 cd e5 ea 7e d0 70 24 3a 50 7e b6 e5 49 9f ce f0 5e 1b e9 c4 45 84 e8 8e e5 da 6b e9 55 83 17 e9 c1 20 16 30 b4 2b d8 17 f0 d7 6f d8 ba 0a fe 20 14 70 47 e9 ba 1b 89 61 6d 92 8e 91 61 75 36 eb a5 13 f6 dc 01 c5 4d 21 d4 d9 1a b9 98 56 c9 24 20 84 73 93 72 33 94 c6 55 2c 8f 51 85 0f 57 c9 53 71 cd 55 a8 de d2 f9 79 8a bd b9 a5 8a 69 7e d5 88 f8 3f ca e0 50 49 4d fe c7 89 26 4c ba f5 f9 d5 e5 e4 9b 76 03 3c 5f 24 5a bf b8 f2 c2 57 e4 4d 28 46 dc d5 4f a8 51 1b 30 43 cd			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2022T23:27:41Z / 03/03/2022T17:27:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2022T23:27:41Z / 03/03/2022T17:27:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4493794			
	Datos estampillados	CFFDD06B6537CB6F342EC26CC957C589AF47CD7A39280BD77567EE676A78B614			